



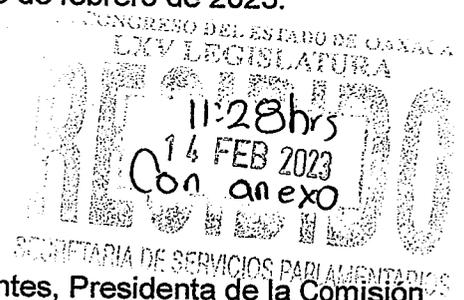
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

OFICIO: LXV/CPYPC/032/2023.

ASUNTO: Se remite dictamen

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 13 de febrero de 2023.

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.**

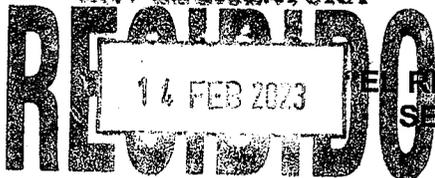


Por instrucción de la Diputada María Luisa Matus Fuentes, Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en los artículos 27 fracción XV, 30, 31 fracción XII, 99 y 104 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted Dictamen con proyecto de acuerdo de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social por el que la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ordena el archivo de los expedientes número 27 y 13 respectivamente, como asuntos concluidos.

Lo anterior a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN**

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:33hrs *Jef*

[Signature]
MP. **MTRA. NANCY GARCÍA REYES,**
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SEGURIDAD



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

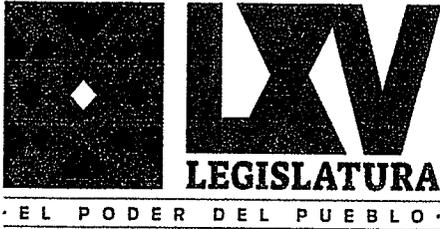
**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE ORDENA EL ARCHIVO DE LOS
EXPEDIENTES 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA, Y 13 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los Diputados integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXVII y XVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 34, 39 y 42 fracciones XXVII y XVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis de estas dictaminadoras a los expedientes citados al rubro, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Acuerdo**, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

I. ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, se dio cuenta del escrito suscrito por custodios adscritos a diferentes Centros Penitenciarios del Estado, fechado el veintisiete de julio del mismo mes y año, mediante el cual solicitan exhortar a las dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca correspondientes a efecto de que les paguen el aumento salarial retroactivo al período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo del mismo año el cual las Diputadas Secretarías de la Sexagésima Quinta Legislatura determinaron turnar a las Comisiones Permanentes Unidas de



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, para estudio y dictamen.

2.- El tres de agosto del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /1263/2022, el secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado remitió a la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, el escrito referido en el antecedente 1 con cual se formó el expediente número 27.

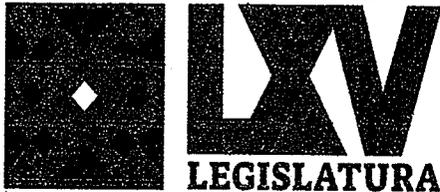
6.- El tres de agosto del año 2022, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM. /1264/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, remitió a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, el escrito referido en el antecedente 1 con cual se formó el expediente número 13.

Con base en los antecedentes referidos, las presidentas de las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, convocaron a sus integrantes a diversas reuniones de trabajo para el estudio y análisis de los expedientes mencionados, acordando de conformidad con los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que, las Comisiones Permanentes de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, son competentes para emitir el presente dictamen



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

con proyecto de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63; 65 fracciones XXVII y XXVIII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 34, 39 y 42 fracciones XXVII y XXVIII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO. - Que, habiendo realizado el estudio de los expedientes relacionados en los antecedentes del presente, estas comisiones dictaminadoras advirtieron que la solicitud de los custodios adscritos a diferentes Centros Penitenciarios del Estado estriba en que los Diputados de este Honorable Congreso exhorten a las dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca involucradas en el pago del retroactivo del aumento salarial del período comprendido del 01 de enero al 31 de mayo del año 2022; por lo anterior, con fundamento en los artículos 27 fracción XIII y 46 fracciones I, II, III, IV, V y XLII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 66 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 27 fracción IX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, los cuales disponen:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Artículo 27.- Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.

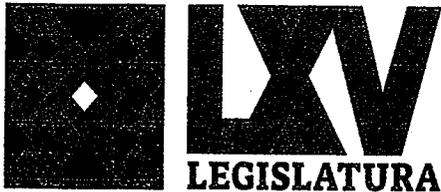
I. A la XII. ...

XIII. Secretaría de Administración;

XIV. A la XXVII. ...

XXVIII. ...

Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

- I. Normar y controlar la administración del capital humano, recursos materiales, tecnológicos y servicios de apoyo de la Administración Pública Estatal;*
- II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, convenios y contratos que rijan las relaciones laborales entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores;*
- III. Establecer una estrecha comunicación y coordinación con las organizaciones sindicales de los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado a efecto de fortalecer las relaciones laborales;*
- IV. Formular los objetivos, procedimientos y mecanismos aplicables para la administración del personal al servicio del Poder Ejecutivo;*
- V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;*
- VI. A la XLII. ...*
- XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal;*
- XLIV. A la XLV. ...*
- XLVI. Las que en el ámbito de su competencia le confiere directamente el gobernador del estado, su reglamento interno y demás normatividad aplicable.*

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 66. *Las comisiones permanentes, tendrán las obligaciones siguientes:*

I. A la VI. ...

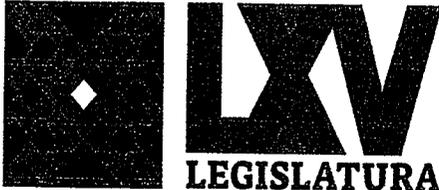
VII. Solicitar información oficial, realizar foros, consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendado; y,

VIII. ...

Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 27. *Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:*

IX. Solicitar información o documentación a dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como de los Órganos Constitucionales Autónomos, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender;



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

XVI. ...

Mediante oficio LXV/CPYPC/266/2022 de 5 de diciembre del año próximo pasado, la Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó informe respecto a la petición de los custodios penitenciarios referidos, al Ingeniero Antonino Morales Toledo, Secretario de Administración del Gobierno del Estado, y a través del memorándum: SA/SUBDCGPRH/DRH/0001/2023 de 2 de diciembre de 2022, el Maestro Uryel Bautista Vásquez, Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado, informó a la Presidenta de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana del Congreso del Estado de Oaxaca, que el 30 de septiembre del año 2022 se efectuó el pago retroactivo del aumento salarial del período comprendido del 01 de enero al 30 de abril del año próximo pasado, a los custodios adscritos a los Centros Penitenciarios del Estado en cumplimiento a la cláusula primera del convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Oaxaca con el Sindicato de Trabajadores de los Poderes del Estado e Instituciones Descentralizadas de Carácter Estatal en el Estado el 22 de abril de 2022, que en tal virtud, no existe pago pendiente a los custodios citados.

Por lo anterior, estas comisiones permanentes consideran que la petición de los custodios adscritos a los centros penitenciarios del Estado ha quedado sin materia al haberse atendido satisfactoriamente. En tal virtud lo procedente es ordenar el archivo de los expedientes formados con la petición referida.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, formulamos el siguiente:

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

DICTAMEN

Las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, estimamos procedente que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene el archivo de los expedientes número 27 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 13 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social como asuntos concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, las Comisiones Permanentes Unidas de Seguridad y Protección Ciudadana y de Trabajo y Seguridad Social, sometemos a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, acuerda:

ÚNICO.- El archivo de los expedientes número 27 del índice de la Comisión Permanente de Seguridad y Protección Ciudadana y 13 de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social como asuntos concluidos.



**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

TRANSITORIO

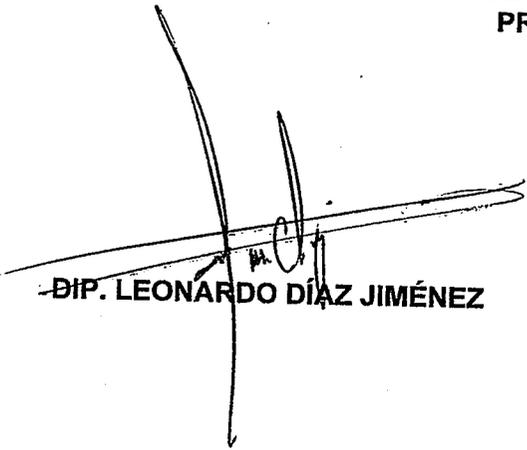
ÚNICO. - El Presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en San Raymundo Jalpan, Distrito del Centro, Oaxaca, uno de febrero dos mil veintitrés.

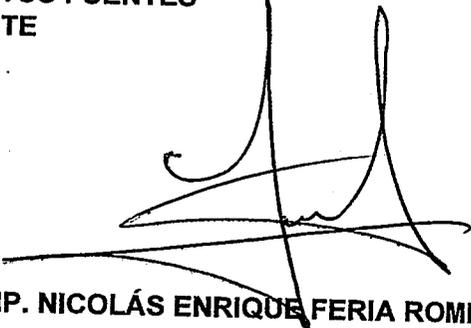
COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES
PRESIDENTE**



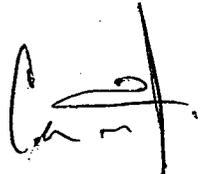
DIP. LEONARDO DÍAZ JIMÉNEZ



DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO



DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

**COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA: 27.

EXPEDIENTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL: 13

COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

~~DIP. ADRIANA ALTAMIRANO ROSALES
PRESIDENTE~~

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ

DIP. MELINA HERNANDEZ SOSA

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA OJEDA

LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN LA PRESENTE, CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LOS EXPEDIENTES NÚMERO 27 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA Y 13 DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA, EL UNO DE FEBRERO DE 2023.